

CAPÍTULO IV.

De los libros obscenos.

9. Los libros que *ex professo* tratan de asuntos lascivos ú obscenos, que contengan relaciones ó enseñanzas de tal género, son absolutamente prohibidos, porque no sólo hay que atender á la fe, sino también á las costumbres que general y facilmente se corrompen con esos libros.

10. Los libros de autores, ya antiguos, ya modernos, llamados *clásicos*, si están infestados de ese vicio, se permiten, por la elegancia y propiedad del estilo, á los excusados por sus deberes de cargo ó magisterio, pero de ningún modo se entregarán ni leerán á los niños, ó jóvenes, si no se han expurgado minuciosamente.

CAPÍTULO V.

De ciertos libros de un género especial.

11. Se condenan los libros que contengan ataques contra Dios, la Bienaventurada Virgen María, los santos, la Iglesia católica y su culto, los sacramentos ó la Sede Apostólica y aquellos en que se desnaturaliza la noción de la inspiración de la Sagrada Escritura, ó en que se restringe demasiado. También las obras que intencionalmente denigran la eclesiástica jerarquía y el estado clerical ó religioso.

12. También publicar, leer ó conservar los libros de sortilegios, adivinación, magia, invocación de espíritus y en que se enseñan y recomiendan otras supersticiones de este género.

13. Los libros ó escritos que cuentan nuevas apariciones, visiones profecías, nuevos milagros y que sugieren nuevas devociones, aun con el pretexto de privadas, se proscriben si se publican sin autorización de los Superiores eclesiásticos.

14. Prohibense también las obras que establecen que el duelo, el suicidio ó el divorcio son lícitos, que tratan de las sectas masónicas ú otras sociedades del mismo género, y pretenden que son útiles y no funestas á la Iglesia y á la sociedad, y que sostienen errores condenados por la Sede Apostólica.

CAPÍTULO VI.

De las imágenes sagradas y de las indulgencias.

15. Se prohíben absolutamente las imágenes de nuestro Señor Jesucristo, Bienaventurada Virgen María, ángeles y santos y demás siervos de Dios, de cualquier manera impresas, si se apartan del espíritu y de los decretos de la Iglesia. Que las nuevas imágenes, con oraciones adjuntas ó sin ellas no se publiquen sin permiso de la autoridad eclesiástica.